

entre Jaén y Marmolejo (V-1.083), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Entre Lopera y Marmolejo, de 18 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Lopera y el cruce de la J-5.140 y 2.050.

Desde Lopera a Andújar y viceversa.

Expediciones: Dos expediciones totales y completas de ida y vuelta, los días laborables, en coordinación de horarios con el servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.083.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base (V-1.083).

Granada, 20 de abril de 1981.—El Director general, Francisco García-Borbolla y Candilejo.—7.428-A.

## CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS

26197

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, del Servicio de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre playa de Xagó y poblado de Endasa, provincia de Oviedo, como hijuela desviación de la concesión preexistente V. 1799:O-48, de Avilés-Manzaneda.*

El ilustrísimo señor Consejero de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades delegadas por Decreto de 18 de marzo de 1980, del Consejo Regional de Asturias, ha resuelto otorgar la adjudicación directa a don Ricardo Fernández Suárez la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Avilés-Manzaneda, provincia de Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 2,000 kilómetros. Cuatro expediciones diarias desde el poblado de Endasa hasta Macua, por la carretera local de Avilés al faro de San Juan de Nieva; desde Macua a la playa de Xagó, por el camino vecinal desde las Anceñas a la carretera de Avilés al faro de San Juan de Nieva.

Expediciones: Seis expediciones diarias completas entre poblado de Endasa y Xagó.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1799:O-48.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1799:O-48.

Oviedo, 7 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio, Domingo Lozano Burgos.—7.187-A.

26198

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, del Servicio de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pola de Siero-Santianes (Celles), provincia de Oviedo, como hijuela desviación de la concesión preexistente V. 3267:O-120, de Sama de Langreo-Gijón e hijuelas.*

El ilustrísimo señor Consejero de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades delegadas por Decreto de 18 de marzo de 1980, del Consejo Regional de Asturias, ha resuelto otorgar la adjudicación directa a «Autos Sama, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Sama de Langreo-Gijón e hijuelas, provincia de Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: 4,200 kilómetros de longitud, entre Pola de Siero y Santianes, discurre por una carretera municipal.

Expediciones: Una expedición completa todos los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3267:O-120.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente del grupo b), en relación a la línea matriz.

Oviedo, 9 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio, Domingo Lozano Burgos.—7.188-A.

## CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

26199

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueban las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Murcia.*

Resultando que con fecha 9 de junio de 1979 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dicta sentencia en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante ella por la Compañía urbanizadora de la «Ribera Sur del Mar Menor, S. L.» (RIBENOR), contra la resolución de 13 de mayo de 1972, sobre la aprobación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para los Municipios de la provincia de Murcia, estimando el mismo y dando lugar a la nulidad del acto de aprobación del expediente de las normas; dicha sentencia fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de noviembre de 1979;

Resultando que ante el vacío urbanístico que dicha sentencia producía en todos aquellos Municipios carentes de cualquier figura de planeamiento, así como la necesidad de establecer las determinaciones previstas en el artículo 90 del Reglamento de Planeamiento a todo ámbito provincial, la excelentísima Diputación Provincial, en virtud del artículo 150 del citado Reglamento, acordó la redacción de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento urbanístico de la provincia de Murcia;

Resultando que terminada la redacción de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Murcia, por parte del equipo técnico contratado al efecto por la excelentísima Diputación Provincial, por acuerdo de dicha Corporación de fecha 11 de febrero de 1981, son remitidas al Consejo Regional de Murcia, con el fin de que sea apreciada por éste la necesidad de tramitación por el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 70.3 de la vigente Ley del Suelo y 152 del Reglamento de Planeamiento;

Resultando que en acuerdo de 16 de febrero de 1981, el Pleno del Consejo Regional de Murcia adoptó la resolución de iniciar la tramitación de las normas provinciales por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 152 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Dicho acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial del Consejo Regional de Murcia» número 9, de fecha de enero-febrero de 1981;

Resultando que la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, con fecha 4 de marzo, recabó el informe preceptivo de la Comisión Central de Urbanismo y envió simultáneamente un ejemplar a cada uno de los 44 Municipios que constituyen la provincia de Murcia a efecto de ser oídas todas las Entidades Locales afectadas, de acuerdo con el artículo 70.3 de la Ley del Suelo;

Resultando que asimismo, y al objeto de obtener una mayor participación de los administrados y Organismos Públicos afectados, se abrió un período de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 4 de abril de 1981, y el «Boletín Oficial del Estado», con fecha 8 de abril de 1981, y que han comparecido en el expediente las diversas Entidades Locales e institucionales y se han recibido informes de las Delegaciones de los Ministerios de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Cultura;

Resultando que con fecha 5 de junio pasado la Comisión Central de Urbanismo emitió el preceptivo informe que le había requerido el 4 de marzo pasado;

Considerando que en la tramitación de las normas se ha dado cumplimiento a los artículos 70.3 de la Ley del Suelo y 152 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico,

Vengo en aprobar las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Murcia y declarar su entrada en vigor desde el día de su publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de estas normas será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el Consejero del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la que resuelva este recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 3 de noviembre de 1981.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.—7.687-A.